Z.E.C. 151_LP COSTA DE GARAFÍA (L.I.C. ES7020124)

Z.E.P.A ES0000339 ROQUES DE GARAFÍA

Z.E.C. 164_LP COSTA DE HESGUAJAN (L.I.C. ES7020076)

Z.E.C. 148_LP MONTEVERDE DE TOMPIEDRAS-JUAN ADALID (L.I.C. ES7020060) Z.E.P.A ES0000114 CUMBRES Y ACANTILADOS DEL NORTE DE LA PALMA

ENP P-2 RESERVA NATURAL ESPECIAL DE GUELGUEN Z.E.C. 164_LP GUELGUEN (L.I.C. ES7020076) Z.E.P.A ES0000114 CUMBRES Y ACANTILADOS DEL NORTE DE LA PALMA

ENP P-3 MONUMENTO NATURAL DE LA COSTA DE HESGUAJAN Z.E.C. 164_LP COSTA DE HESGUAJAN (L.I.C. ES7020076)

ENP P-4 PAISAJE PROTEGIDO DEL TABLADO Z.E.C. 167_LP TABLADO (L.I.C. ES7020029) Z.E.P.A. ES0000114 CUMBRES Y ACANTILADOS DEL NORTE DE LA PALMA

ENP P-1 RESERVA NATURAL INTEGRAL DEL PINAR DE GARAFÍA Z.E.C. 154_LP PINAR DE GARAFÍA (L.I.C. ES7020049) Z.E.P.A ES0000114 CUMBRES Y ACANTILADOS DEL NORTE DE LA PALMA

Z.E.C. 163_LP BARLOVENTO, GARAFÍA, EL PASO Y TIJARAFE (L.I.C. ES7020084) Z.E.P.A ES0000114 CUMBRES Y ACANTILADOS DEL NORTE DE LA PALMA

T.M. PUNTAGORDA

T.M. BARLOVENTO

T.M. EL PASO
Parque Nacional de la Caldera

ZPP

DILIGENCIA.- Que extiendo yo, la Secretaría-Acctal., para hacer constar que el presente documento integra el Plan General de Ordenación de la Villa de Garafía conteniendo las correcciones de observaciones efectuadas en el Acuerdo de COTMAC de fecha 30 de noviembre de 2016 y tomadas en conocimiento por el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria de fecha **06 de mayo de 2019.**

Villa de Garafía a **07 de mayo de 2019.**

LA SECRETARIA-ACCTAL.,

42179762Q NIEVES YOLANDA PEREZ (R: P3801600B)

Firmado digitalmente por 42179762Q NIEVES YOLANDA PEREZ (R: P3801600B)
Fecha: 2019.05.07 13:16:50 +01'00'

Fdo.: Nieves Yolanda Pérez Pérez

PTETLP

Z504049 CÓDIGO UTH SEGÚN PTETLP

ADMISIBILIDAD DEL USO TURÍSTICO

ADMISIBILIDAD DEL USO TURÍSTICO CON CONDICIONES

SUELO RÚSTICO

PROTECCIÓN AMBIENTAL

PROTECCIÓN COSTERA

PROTECCIÓN DE SUS VALORES ECONÓMICOS

PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS

ÁMBITOS

ÁMBITOS AMBIENTALES

ESPACIO NATURAL PROTEGIDO-ZE,NP,

ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN - Z.E.C. / LUGAR DE IMPORTANCIA COMUNITARIA - LIC.

ZONA ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE AVES-Z.E.P.A.

ZPP - PARQUE NACIONAL DE LA CALDERA DE TABURIENTE Y ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN

ÁMBITOS URBANÍSTICOS

PLAN ESPECIAL

PERSS-02 ÁREA ESPECIALIZADA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS 9 - PARQUE DE SAN ANTONIO DEL MONTE

PERSS-03 ÁREA ESPECIALIZADA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS 7 - LLANO NEGRO

PERUR-1 PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN "SANTO DOMINGO"

PEAG-1 PLAN ESPECIAL "PARQUE CULTURAL DE BURACAS"

ESQUEMA DE AFECCIONES LEY 9/1991 DE CARRETERAS

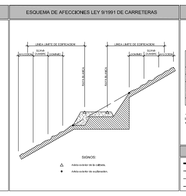

FRANJAS DE PROTECCIÓN Y LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA RED REGIONAL DE CARRETERAS.

CLASE DE CARRETERA	ANCHO DE FRANJA (m.)			Líneas límite de Edificación
	Dominio	Servidumbre	Afección	
Autopista	8	17	5	50
Autovía	8	15	7	30
Carretera Convencional de primer rango	4	10	7	25
Resto de la Red	3	5	3	12

El límite de edificación deberá ser siempre exterior a la zona de servidumbre cuando la línea límite definida en el cuadro coloque la misma en el interior. El límite de edificación se fijará en el borde exterior de la zona de servidumbre.

AFECCIONES LEY 9/1991 DE CARRETERAS

DOMINIO

SERVIDUMBRE

AFECCIÓN

EDIFICACIÓN

DOMINIO PÚBLICO, SERVIDUMBRE Y LIMITACIONES A LA PROPIEDAD PRIVADA SEGÚN LA LEY DE COSTAS Y SU REGLAMENTO.

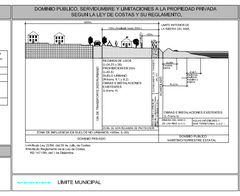

COSTAS

LÍNEA DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

LÍMITE DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN

LÍMITE DE LA RIBERA DEL MAR

AFECCIONES LEY 2/2013 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013, DE 29 MAYO, DE PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL LITORAL Y DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 22/1988.

LA UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE SE REGULARÁ SEGÚN LO ESPECIFICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DE LA LEY 2/2013 DE 29 MAYO, INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO. EN TODO CASO LAS AUTORIZACIONES QUE SE PLANTEEN EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEBERÁN CONTAR CON EL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE.

LOS USOS EN LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DE LA LEY 2/2013 DE 29 MAYO, INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO. DEBERÁN CONTAR LOS USOS PERMITIDOS EN ESTA ZONA, CON LA AUTORIZACIÓN DEL ORGANISMO COMPETENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 22/1988, DE 28 DE JULIO, DE COSTAS, EN LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, POR EL QUE SE IMPONDRÁ EL REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS.

SE DEBERÁ GARANTIZAR EL RESPETO DE LAS SERVIDUMBRES DE TRANSITO Y ACCESO AL MAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 2/2013 DE 29 MAYO, INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, RESPECTIVAMENTE Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 30 PARA LA ZONA DE INFLUENCIA.

LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES SITUADAS EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO O DE SERVIDUMBRE, SE REGULARÁN POR LO ESPECIFICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DE LA LEY 2/2013 DE 29 MAYO, INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 MAYO, RESPECTIVAMENTE.

LAS INSTALACIONES DE LA RED DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEBERÁN CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN FINAL 4ª DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 MAYO Y CONCORDANTES EL REAL DECRETO 876/2014.

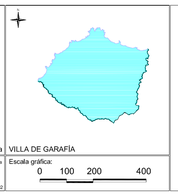

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA VILLA DE GARAFÍA

DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

ADAPTACIÓN A LAS NAD DEL PIOLP

(Corrección de observaciones de Acuerdo de COTMAC de 30 noviembre 2016)

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA

PLANO DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

ESCALA 1:15.000

ADMISIBILIDAD DEL USO TURÍSTICO

03

Octubre 2018

GOBIERNO DE CANARIAS

gesplan

CARO & MANOSO ARQUITECTOS ASOCIADOS